



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año en curso, visto el Proveído N° 03019-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico, Informe N° 0900-2018-MDM-SMASLP, Informe N° 0220-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, Memorandum N° 0776-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0336-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0798 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 02911-TD de fecha 06-09-2018 doña *Gladys Marleni Heredia Suares* comunica que su nieto Moisés Ávila Aponte, se encuentra delicado de salud, con un diagnóstico “Mitocondrial de leigh”, y requiere de tratamiento médico, motivo por el cual solicita el apoyo económico a esta entidad, ya que por su condición escasa de recursos económicos, no le es posible solventar dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 0900-2018-MDM-SMASLP, de fecha 27-09-2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 220-2018-MDM/UAL de fecha 29-09-2018 la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto al apoyo económico a doña *Gladys Marleni Heredia Suares*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0336-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0798 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 300.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar, el apoyo económico en la suma de **Trescientos y 00/100 Soles (S/. 300.00)** a favor de doña **GLADYS MARLENI HEREDIA SUARES**, para cubrir en parte los gastos de tratamiento médico de su nieto Moisés Ávila Aponte, se encuentra delicado de salud, con un diagnóstico “Mitocondrial de leigh”, debiendo rendir cuenta documentada del gasto.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilmar Ramón Alcás Aguirre
ALCALDE